

presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Compañía de las Hijas de la Caridad de la actividad denominada "Programa Escuela Infantil", en virtud de la cual se cederán plazas a la Ciudad Autónoma de Melilla, para su oferta junto con las de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la misma.

Las características de los menores que acudan al Centro de Educación Infantil en el marco del presente convenio de colaboración serán: menores de 2 a 3 años de edad, que obtengan plaza mediante el procedimiento de admisión que establezca la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y paguen la cuota mensual correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de gastos generales y personal, la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400 €), para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 15 de julio de 2010, y el importe que se especifique mediante adenda, para el periodo correspondiente a los sucesivos cursos académicos, en el caso de que se acuerde la prórroga del presente convenio.

Tercera.- Los compromisos asumidos por la Compañía de las Hijas de la Caridad son los que a continuación se relacionan:

1. Continuar, durante el curso 2009-2010, desarrollando los compromisos asumidos en el convenio celebrado con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en fecha 3 de julio de 2009.

2. Ceder para el curso académico 2010-2011, 8 plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad, para su oferta y adjudicación en el marco y

condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Ceder las plazas que se determinen en los cursos académicos siguientes al determinado en el apartado anterior, para su oferta y adjudicación en el marco y condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y

Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el caso de que se acuerde la prórroga del presente convenio.

4. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.

5. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

6. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, concepto en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a mantenimiento y alimentación, personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

7. El horario del servicio será de 8 a 15 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

8. Percibir de los alumnos seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el marco del presente convenio, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un pago a la firma del presente convenio, por importe de 14.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2010 14 32101 48900 (Subvenciones Entidades de Enseñanza), Retención de Crédito, número de operación 1964.

Quinta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa se presentará en la Consejería